



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
27 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

14º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de junio de 2023

Tema 2 del programa provisional*

**Funcionamiento del Mecanismo de Examen
de la Aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Corrupción**

Enseñanzas extraídas y opiniones sobre ámbitos del Mecanismo de Examen de la Aplicación que se podrían mejorar

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se ofrece un análisis de las opiniones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en relación con el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como opiniones e ideas preliminares para la siguiente fase del Mecanismo. El análisis se basa en las respuestas remitidas por 46 Estados partes a un cuestionario adjunto a una nota verbal de fecha 1 de febrero de 2023 en relación con la eficacia general del Mecanismo; el alcance, la secuencia temática y el calendario de los exámenes de los países; los medios de recogida e intercambio de información; los resultados de los procesos de examen de los países; los procedimientos de seguimiento y los requisitos conexos; las sinergias con otros mecanismos de examen, y el calendario para la puesta en marcha de la siguiente fase de examen. En la última sección del presente documento se han incluido diversas sugerencias formuladas por los Estados partes que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar en sus deliberaciones sobre la siguiente fase del Mecanismo.

* [CAC/COSP/IRG/2023/1](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 14 de la resolución 8/2, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.

2. En agosto de 2021 se recabaron por primera vez las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación y se presentó a la Conferencia un análisis de las opiniones recibidas de 26 Estados partes en su noveno período de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021 ([CAC/COSP/2021/4](#)).

3. Desde entonces, el Grupo de Examen de la Aplicación ha seguido reuniendo y analizando información pertinente, incluidas opiniones de los Estados partes, sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación. En la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo, celebrada en Viena los días 8 y 9 de septiembre de 2022, se presentó un documento de sesión sobre el funcionamiento del Mecanismo y las medidas necesarias para concluir su primera fase, que contenía también consideraciones iniciales sobre la fase siguiente¹. En ese período de sesiones, diversos oradores acogieron con beneplácito la propuesta de la secretaría de preparar un informe que se sometería a la consideración del Grupo en su 14^o período de sesiones, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la resolución 8/2 de la Conferencia; ese informe estaría basado en parte en un cuestionario cuyo objetivo sería recabar la opinión de los Estados partes sobre el Mecanismo y el proceso de examen, así como opiniones e ideas preliminares para diseñar la siguiente fase del Mecanismo. Varios oradores destacaron que las enseñanzas extraídas en la fase de examen en curso deberían ser una consideración importante al deliberar sobre la fase siguiente.

4. En la segunda parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, celebrada en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022, el Grupo de Examen de la Aplicación consideró una nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo, las medidas necesarias para finalizar su primera fase y las consideraciones iniciales sobre la siguiente fase del Mecanismo ([CAC/COSP/IRG/2022/9](#)), que contenía un análisis actualizado del funcionamiento del Mecanismo y reflejaba el resultado de las deliberaciones mantenidas por el Grupo en la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones.

5. Sobre la base de los trabajos anteriores, la presente nota ofrece un análisis más exhaustivo y detallado de las opiniones de los Estados partes sobre la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con especial hincapié en las diferentes etapas del proceso de examen. En particular, ofrece un análisis tanto cuantitativo como cualitativo y una sinopsis de ideas y sugerencias concretas para la siguiente fase. Para realizar ese análisis, la secretaría invitó a todos los Estados partes en la Convención a que remitieran sus opiniones, si las tuvieran, sobre el desempeño del Mecanismo, en particular sobre la realización de los exámenes de los países, los resultados de los procesos de examen de los países y los procedimientos de seguimiento. Para facilitar la obtención de información, se distribuyó un cuestionario —también disponible en línea— en el que se invitó a los Gobiernos a expresar su opinión².

¹ [CAC/COSP/IRG/2022/CRP.2](#).

² Para lograr una mayor difusión, la secretaría hizo llegar una versión genérica de la nota verbal pertinente y del cuestionario a los enlaces y expertos gubernamentales designados que participaban en exámenes de los países en el momento de la redacción.

6. El análisis que figura en la presente nota se basa en las respuestas remitidas por 46 Estados partes y ofrece un resumen de las opiniones recibidas en relación con las cuestiones siguientes: a) la eficacia general del Mecanismo; b) el alcance, la secuencia temática y el calendario de los exámenes de los países; c) los medios de recogida e intercambio de información; d) los resultados de los procesos de examen de los países, y e) información de otra índole sobre el funcionamiento del Mecanismo³. En la sección III de este documento se han incluido varias sugerencias formuladas por los Estados partes que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar cuando delibere sobre la fase siguiente del Mecanismo.

II. Análisis de las opiniones transmitidas por los Estados partes en la Convención

7. En las siguientes secciones se ofrece un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de las respuestas de los Estados partes al cuestionario. No solo se presentan las distintas opiniones e ideas transmitidas por cada Estado parte, sino que los datos obtenidos se muestran también en forma de gráficos para que se puedan observar las tendencias. Esas tendencias pueden servir como orientación para diseñar la siguiente fase del Mecanismo, ya que resaltan los aspectos que los Estados partes consideraban eficaces y las esferas en las que, a juicio de estos, había margen de mejora con miras a la siguiente fase.

A. Eficacia, puntos fuertes y puntos débiles del Mecanismo de Examen de la Aplicación

8. Para evaluar la opinión general de los Estados partes en cuanto al grado de adaptación, en su caso, que consideraban que requería el Mecanismo para pasar a la siguiente fase, se solicitó a los Estados partes que evaluaran la eficacia general del Mecanismo según su funcionamiento actual en una escala que iba de “muy eficaz, se necesitan pocos cambios” a “no eficaz, se necesitarían cambios significativos”. Los Estados partes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión sobre la eficacia del Mecanismo y de transmitir información sobre los puntos fuertes y débiles que habían observado en él.

9. Aunque la inmensa mayoría de los Estados partes consideró que el Mecanismo de Examen de la Aplicación era muy eficaz o mayormente eficaz, se señalaron varios ámbitos que se podrían mejorar, que se exponen a continuación.

10. En sus respuestas, los Estados partes recalcaron el papel crucial que había desempeñado el Mecanismo en lo que respectaba a impulsar la aplicación de la Convención y apoyar a los Estados partes en sus empeños por cumplir las normas internacionales de buena gobernanza. También señalaron la importancia que revestían las conclusiones de los exámenes de los países para orientar la labor relacionada con las estrategias de lucha contra la corrupción y las modificaciones de la legislación, lo que, entre otras cosas, servía a las instituciones nacionales como apoyo para avanzar en esas modificaciones, y para favorecer la mejora de los marcos institucionales nacionales.

³ A fecha de 22 de marzo de 2023, se habían recibido comunicaciones de los siguientes 43 Estados partes en la Convención: Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Níger, Omán, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Túnez y Türkiye, así como la Unión Europea. Todos los Estados partes, menos uno, rellenaron el cuestionario indicando sus opiniones. Dado que algunos Estados partes no respondieron a todas las preguntas, todas las estadísticas proporcionadas en la presente nota se basan en el número de respuestas recibidas a cada pregunta. Los porcentajes que se indican en los gráficos se han redondeado al número entero más próximo.

A ese respecto, un Estado parte indicó que el Mecanismo proporcionaba a los Estados partes recomendaciones ponderadas y a medida para mejorar sus marcos de lucha contra la corrupción. Además de señalar el carácter constructivo de las observaciones, un Estado parte expresó su agradecimiento por la posibilidad de destacar los éxitos, las buenas prácticas, las dificultades y las necesidades de asistencia técnica. Varios Estados partes resaltaron la utilidad del Mecanismo como espacio de reflexión y autoevaluación, lo que respaldaba en mayor medida la aplicación de las recomendaciones, y subrayaron que el Mecanismo había ayudado a mejorar la coordinación en el plano nacional. De este modo, el Mecanismo, además de la revisión por pares externos, facilitaba la revisión interna de los marcos institucionales y legislativos y su aplicación, así como la cooperación interinstitucional en la lucha contra la corrupción. Algunos Estados partes indicaron que el Mecanismo proporcionaba datos especialmente valiosos sobre la aplicación de la Convención a escala mundial, puesto que facilitaba un análisis amplio de los desafíos y las oportunidades existentes a nivel mundial, y un Estado parte se refirió al Mecanismo como el principal mecanismo de referencia y la base más confiable para realizar comparaciones con los resultados de otros mecanismos de examen. Un Estado parte subrayó de qué manera los resultados del Mecanismo proporcionaban información importante para diversas partes interesadas, incluidos los encargados de formular políticas que trabajaban en la reforma de la legislación y la normativa contra la corrupción, los prestadores de asistencia técnica y los donantes, así como investigadores, académicos y otros integrantes de la sociedad civil. Los resultados también proporcionaban un instrumento de promoción importante para los agentes de la sociedad civil que procuraban instar a los Estados partes a mejorar sus políticas y prácticas contra la corrupción.

11. Entre los principales puntos fuertes del Mecanismo de Examen de la Aplicación, muchos Estados partes señalaron su independencia y aplicación uniforme, así como su carácter universal, técnico, constructivo, imparcial, no invasivo y ajeno a toda confrontación, todo lo cual infundía confianza a la totalidad de las partes implicadas. Los Estados partes también valoraron especialmente la exhaustividad y coherencia de los exámenes de los países. Un Estado parte señaló la importancia de tener en cuenta el grado de desarrollo de cada Estado parte examinado, así como la diversidad de sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales. A ese respecto, el Estado parte señaló que el Mecanismo era el mayor denominador común para promover la aplicación de medidas de lucha contra la corrupción en todos los Estados partes.

12. Además, los Estados partes resaltaron la utilidad de los exámenes de los países para intercambiar información sobre las medidas vigentes y las posibles lagunas, así como sobre las buenas prácticas y las dificultades existentes a escala internacional, y también para facilitar una cooperación internacional productiva entre especialistas. Los Estados partes valoraron especialmente la oportunidad de entablar un diálogo directo durante las visitas a los países y el intercambio de buenas prácticas que se producía en el marco del Mecanismo. Además, los Estados partes acogieron con beneplácito que las partes participasen en el Mecanismo tanto en calidad de Estados examinadores como de Estados partes examinados y consideraron que el aprendizaje mutuo entre pares y el intercambio de experiencias eran sumamente beneficiosos. Se subrayaron como puntos fuertes del Mecanismo la prestación de asistencia técnica y el fortalecimiento de la cooperación internacional y un Estado parte indicó que el apoyo bilateral prestado en el marco del Mecanismo había mejorado las relaciones y la cooperación entre los Estados partes, que a menudo se habían prolongado incluso sin intervención alguna de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Muchos Estados partes consideraron que el apoyo de la secretaría durante todo el examen de un país era uno de los puntos fuertes del Mecanismo.

13. Un Estado parte afirmó que la publicación de los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países era un punto fuerte del Mecanismo de Examen de la Aplicación y otros Estados partes opinaron que la flexibilidad para decidir respecto de los aspectos voluntarios del Mecanismo, como los relativos a acoger una visita al país o a publicar los informes sobre los exámenes de los países, garantizaba que el proceso de examen y los intercambios entre el Estado parte examinado y los Estados partes

examinadores fueran constructivos y beneficiosos para todas las partes. Un Estado parte consideró que el carácter consensual del Mecanismo contribuía a que el informe sobre el examen del país, incluidas sus recomendaciones, fuera más aceptable, mientras que la selección aleatoria de los examinadores podía ser un problema y un punto fuerte.

14. Muchos Estados partes opinaron que el principal punto débil del Mecanismo era la falta de un procedimiento de seguimiento claramente definido; esto se plantea en el párrafo 40 de los términos de referencia, en el que se alude a una fase de examen posterior. Varios Estados partes también consideraron perjudicial que no pudiera imponerse el cumplimiento de las recomendaciones y que no hubiera herramientas para implicar en el examen a los países que no respondieran. Un Estado parte indicó que había margen de mejora en lo que se refería a lograr la aplicación de las recomendaciones y a la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo. Otro Estado parte opinó que los Estados partes examinados parecían tomarse el Mecanismo menos en serio que otros mecanismos de examen en los que participaban, como los establecidos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de Acción Financiera.

15. Diversos Estados partes también señalaron como puntos débiles del Mecanismo de Examen de la Aplicación el esfuerzo necesario para cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación y las dificultades para cumplir los plazos indicativos, así como los retrasos registrados en los exámenes de los países. Podía resultar difícil obtener con los recursos, el tiempo y la coordinación necesarios, en particular para los países en desarrollo. A ese respecto, un Estado parte mencionó la falta de un plazo establecido para el proceso de examen y la ausencia de una metodología detallada que aportara seguridad jurídica a la evaluación. Varios Estados partes recalcaron que el personal experto gubernamental precisaba más capacitación, especialmente si se tenía en cuenta la dificultad que entrañaba obtener información sobre el Estado parte examinado. En ese sentido, un Estado parte destacó la necesidad de asegurar que los exámenes fueran hechos de principio a fin por los mismos expertos gubernamentales, a fin de asegurar la coherencia y la calidad de los exámenes. Un Estado parte indicó que podía aumentarse la eficacia del sorteo y que solo se debería seleccionar como Estados examinadores a Estados que tuviesen ordenamientos jurídicos similares y se hallaran en la misma zona geográfica.

16. Algunos Estados partes hicieron notar que, en ciertos casos, el proceso de examen llevaba mucho tiempo, motivo por el que, para cuando se publicaba el informe, los resultados ya no reflejaban la realidad del Estado examinado y las recomendaciones podían estar desfasadas; por lo tanto, sería deseable acelerar el proceso de examen.

17. Un Estado parte expresó la opinión de que los resultados de los exámenes de los países, especialmente las buenas prácticas señaladas, no se difundían lo suficiente y que las partes no entendían los exámenes de la misma manera. Otro Estado parte subrayó la necesidad de que el personal experto que realizaba los exámenes estuviera debidamente calificado. Un Estado parte opinó que la gran cantidad de recursos que requería el proceso y la falta de coordinación con otros mecanismos de examen eran puntos débiles.

18. Algunos Estados partes comentaron que el Mecanismo carecía de transparencia, dado que solo era obligatorio publicar el resumen. Un Estado parte consideró que el requisito doble de elaborar tanto un resumen como un informe sobre el examen del país resultaba oneroso y probablemente llevaba a que se prestara menos atención al informe.

19. Un Estado parte consideró que el contacto con el personal experto examinador durante el diálogo directo era limitado y opinó que ese era el principal punto débil del Mecanismo. Algunos opinaron que el carácter consensual del Mecanismo era un factor muy importante, mientras que, para otros, ese mismo carácter consensual le restaba eficacia. Un Estado parte consideró un problema que la labor del Mecanismo se realizase en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Otro problema era que el Mecanismo dependía de contribuciones financieras.

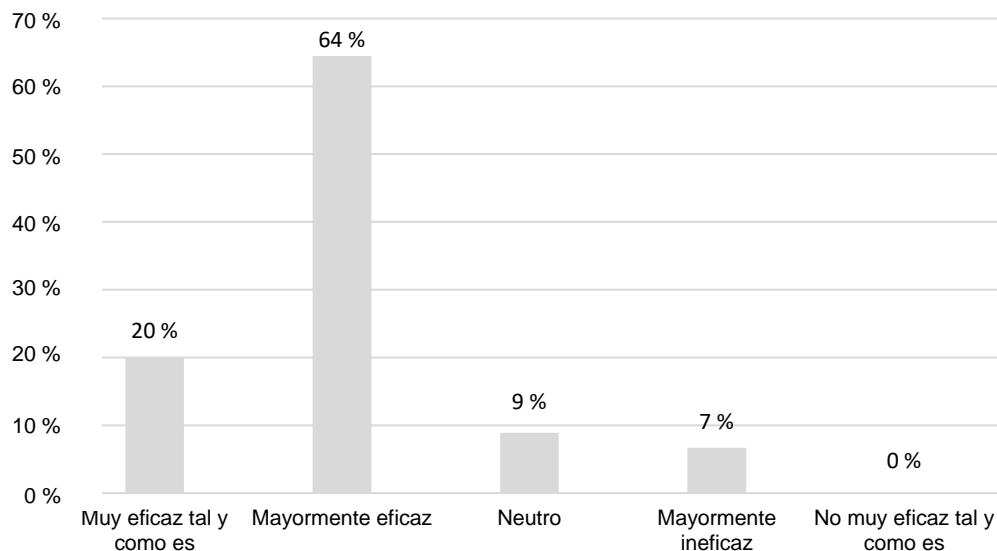
20. Para sondear la opinión general de los Estados partes en cuanto al grado de adaptación, en su caso, que consideraban que requería el Mecanismo para pasar a la

siguiente fase, se solicitó a los Estados partes que evaluaran su eficacia en conjunto en la actual fase de examen, en una escala que iba de “muy eficaz, se necesitan pocos cambios” a “no eficaz, se necesitarían cambios significativos”.

21. En la figura I se muestran las opiniones recibidas en respuesta a esa pregunta. En total, el 84 % de los encuestados consideró que, tal y como era, el Mecanismo de Examen de la Aplicación era muy eficaz (el 20 % de los encuestados) o mayormente eficaz (el 64 %). El 9 % de los encuestados expresó una opinión neutra acerca del Mecanismo, mientras que el 7 % (tres de los encuestados) lo consideró mayormente ineficaz. Ninguno respondió que el Mecanismo no fuera muy eficaz tal y como era.

Figura I

Percepción de la eficacia general del Mecanismo (porcentaje de encuestados)



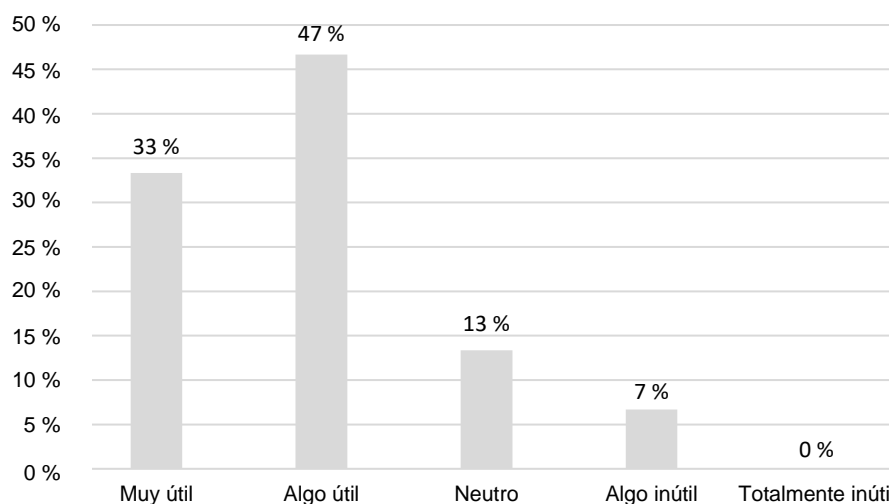
B. Alcance, secuencia temática y calendario de los exámenes de los países

22. El siguiente grupo de preguntas se refería a la estructura, el alcance, los temas y el calendario de los exámenes de los países en el marco del Mecanismo. Los Estados partes comunicaron su opinión sobre la división de la fase de examen en dos ciclos: el examen de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención durante el primer ciclo y el examen de la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención durante el segundo ciclo.

1. Alcance y secuencia temática de los exámenes de los países

23. En relación con la utilidad de la estructura actual del Mecanismo, como se muestra en la figura II, el 33 % de los encuestados consideró que era muy útil; el 47 %, que era algo útil; el 13 % expresó una opinión neutra, y el 7 % la consideró algo inútil. Ninguno respondió que la estructura actual fuera totalmente inútil.

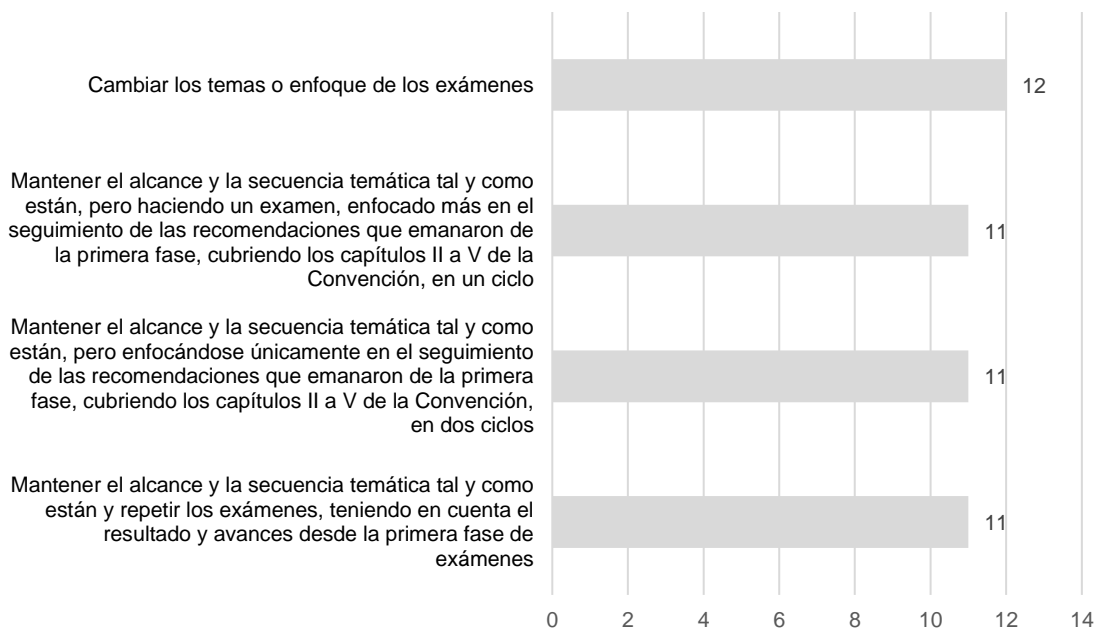
Figura II
Percepción de la utilidad de la estructura actual del Mecanismo de Examen de la Aplicación durante la fase de examen en curso (porcentaje de encuestados)



24. Aunque la mayoría de los Estados partes consideró útil el enfoque consistente en examinar los capítulos III y IV durante el primer ciclo de examen y los capítulos II y V durante el segundo, se observó un problema común en relación con el capítulo II, cuya aplicación, como señalaron muchos Estados partes, requería más tiempo de examen debido a la amplitud y la complejidad de las esferas comprendidas en ese capítulo. Algunos Estados partes observaron también que, en el caso de algunos Estados partes, la estructura actual había llevado a que transcurriera un largo tiempo entre los exámenes de los países de los ciclos de examen primero y segundo.

25. Más del 80 % de los Estados partes que respondieron al cuestionario consideró que la estructura actual era muy útil o algo útil. No obstante, se formularon varias sugerencias para la siguiente fase de examen, como se puede ver en la figura III. (En esta pregunta los Estados partes podían seleccionar más de una de las opciones enumeradas). No se pudo apreciar ninguna tendencia clara. Once de los encuestados seleccionaron la sugerencia de mantener el alcance y la secuencia temática tal y como estaban, pero enfocándose únicamente en el seguimiento de las recomendaciones que emanaron de la primera fase de examen, cubriendo los capítulos II a V de la Convención en dos ciclos de examen. También fueron 11 los encuestados que seleccionaron la sugerencia de mantener el alcance y la secuencia temática en la siguiente fase, pero haciendo un solo examen —que estaría más enfocado en el seguimiento de las recomendaciones que emanaron de la primera fase— cubriendo así los capítulos II a V de la Convención en un solo ciclo, y 11 eligieron la sugerencia de mantener el alcance y la secuencia temática tal y como estaban y repetir los exámenes teniendo en cuenta los resultados y los avances logrados desde la primera fase de examen. La opción de cambiar los temas o el enfoque de los exámenes recibió 12 respuestas favorables. Como se observa en la figura IV, los Estados partes seleccionaron varias sugerencias.

Figura III
Sugerencias relativas al alcance y la secuencia temática de los exámenes de los países: parte I (número de encuestados que seleccionaron cada sugerencia)



26. En sus respuestas a las preguntas más detalladas sobre el alcance y la secuencia temática de los ciclos de examen, los Estados partes indicaron sus preferencias en relación con cuestiones como enfocarse más en el seguimiento o en la eficacia de la aplicación, establecer un enfoque temático para todos los Estados partes examinados o para algunos de ellos en particular, y examinar también el capítulo VI (Asistencia técnica e intercambio de información). A ese respecto, los Estados partes sugirieron una amplia variedad de enfoques, que iban desde centrar la siguiente fase de examen en los cambios realizados desde la primera fase o realizar un seguimiento a medida de la primera fase hasta centrarse más en la eficacia de la aplicación, en la eficacia de la recuperación de activos y en las estadísticas. Los Estados partes propusieron, entre otras cosas, que la siguiente fase se efectuara mediante exámenes temáticos de sectores específicos, que en el examen se incluyera la asistencia técnica, que en cada fase se combinara el examen de distintos capítulos de la Convención (pero que hubiera un examen aparte del capítulo II de la Convención) y que cada fase se centrara en un solo capítulo. Un Estado parte hizo notar la falta de coherencia temática que había entre los capítulos II y V en el segundo ciclo. Dadas la extensión y el carácter técnico del capítulo II y en vista de que el examen de ese capítulo llevaba mucho tiempo y gran cantidad de recursos, un Estado parte propuso que las medidas preventivas se trataran en un examen separado o incluso se dividieran en varios exámenes. Con respecto al enfoque temático propuesto, un Estado parte sugirió que la secretaría elaborara orientaciones sobre las disposiciones de la Convención que el personal experto examinador debería considerar como parte del examen.

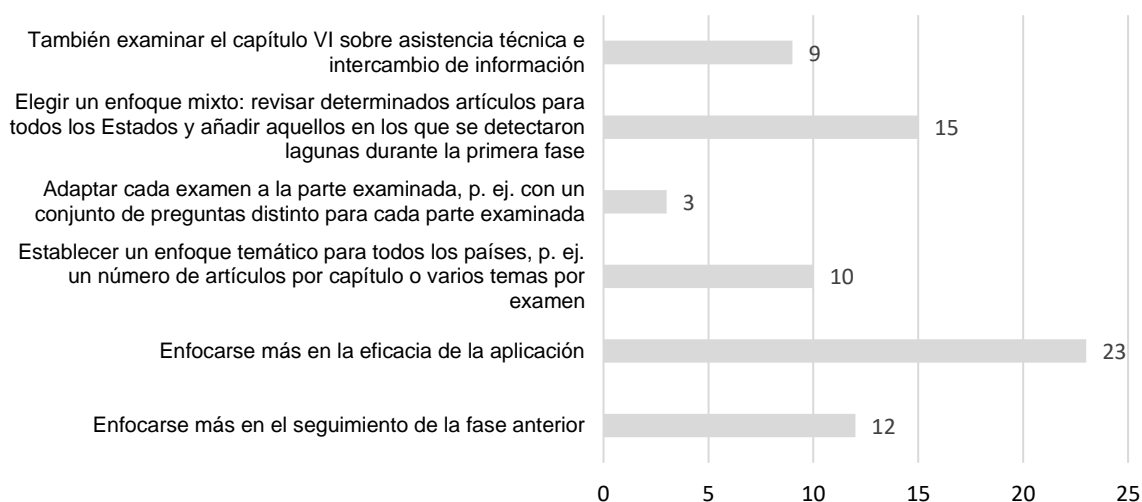
27. Un Estado parte propuso que la siguiente fase se centrara en dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en la primera, con vistas a evaluar los avances logrados en relación con las lagunas detectadas anteriormente. Además, los exámenes debían centrarse en los principales acontecimientos vinculados a las políticas y prácticas contra la corrupción, así como en su eficacia, a fin de definir en qué medida se habían aplicado correctamente los marcos jurídicos en la práctica. Otro Estado parte sugirió que la siguiente fase no se limitara al seguimiento de las recomendaciones (dado que en el caso de algunos Estados partes podrían haber transcurrido más de diez años desde que se formularan las observaciones en los informes sobre los exámenes de los países), sino que, en cambio, se aplicara un enfoque más adaptado a cada caso para evitar repeticiones de los ciclos anteriores. Otros Estados partes señalaron que podrían haberse producido cambios en la aplicación de la Convención en aspectos no cubiertos en las observaciones

y que, por lo tanto, al limitar la siguiente fase a hacer un mero seguimiento no se obtendría un panorama completo de cómo se estaba aplicando ese instrumento. Como posible solución, un Estado parte sugirió que los Estados partes informasen de los cambios que se hubieran producido desde la primera fase y facilitaran todas las leyes pertinentes. Otro Estado parte advirtió de que la estructura del examen debía ser la misma para todos los Estados partes para que se pudiera recopilar buenas prácticas y prestar asistencia técnica y señaló que, de lo contrario, sería difícil que los unos aprendiesen de los otros.

28. Se recibieron más de 70 respuestas, que contenían diferentes sugerencias, y se permitió que un mismo Estado parte respondiera varias veces. Concretamente, las dos únicas opciones que se desviaron de manera significativa en cuanto al número de respuestas fueron la propuesta de enfocarse más en la eficacia de la aplicación, que fue seleccionada por más del doble de la media de encuestados que las demás opciones, y la propuesta de adaptar cada examen específicamente al Estado parte examinado, que solo recibió el apoyo de tres Estados partes (véase la figura IV, a continuación).

Figura IV

Sugerencias relativas al alcance y la secuencia temática de los exámenes de los países: parte 2 (número de encuestados)



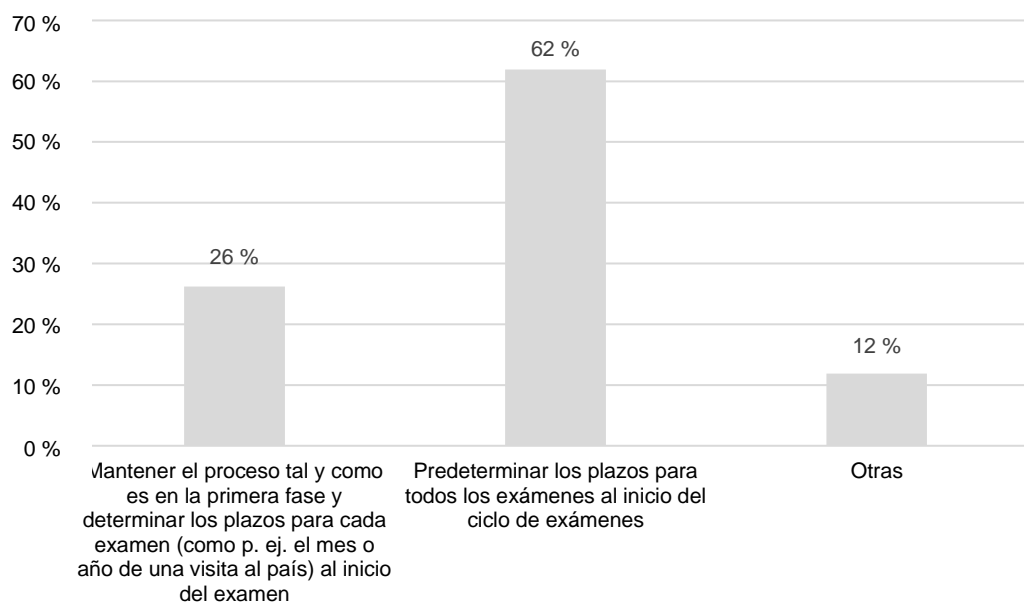
2. Calendario de los exámenes de los países

29. En relación con el calendario de los exámenes de los países, el plazo indicativo de seis meses para finalizar el examen se consideró, en general, muy ambicioso, y muchos Estados partes estimaron que un plazo indicativo de un año sería más razonable (un Estado parte sugirió de 8 a 10 meses, mientras que otro propuso un año). Otros subrayaron la importancia que revestían las consultas entre el Estado parte examinado, los Estados partes examinadores y la secretaría para analizar los aspectos prácticos de cada examen. A ese respecto, algunos Estados partes indicaron que los exámenes deberían estructurarse de manera que no durasen más de seis meses. Un Estado parte propuso un enfoque diferenciado y señaló que los plazos eran adecuados con la excepción del asignado para cumplimentar las listas de verificación para la autoevaluación, para lo que se necesitaba cooperación interinstitucional, el procesamiento de cantidades considerables de volúmenes de datos y la elaboración de estadísticas actualizadas. El mismo Estado parte también instó a los Estados partes a que cumpliesen en mayor medida el calendario como alternativa a tener que establecer plazos más rígidos. Otro Estado parte puntualizó que, para garantizar que los exámenes de los países fueran exhaustivos, completos y eficaces, en determinadas circunstancias un examen podía durar más de seis meses. Además, algunos Estados partes sugirieron que, puesto que a menudo los retrasos se debían a la falta de respuesta de los Estados partes que intervenían en el examen, la secretaría debería reiterar la necesidad de que todas las partes afectadas fueran puntuales.

30. Como se muestra en la figura V, el 62 % de los encuestados estaba a favor de predeterminar los plazos para todos los exámenes al inicio del ciclo de examen, mientras que el 26 % prefería mantener el proceso tal y como era y determinar los plazos para cada examen al inicio del examen y el 12 % tenía otras preferencias, como establecer plazos predeterminados más largos para cada examen.

Figura V

Preferencias en cuanto al calendario de los exámenes de los países (porcentaje de encuestados)



31. En cuanto a las medidas que se podían adoptar frente a los retrasos registrados en los exámenes de los países, entre las sugerencias formuladas figuraban reducir el alcance de las fases de examen para que fueran más específicas y especializadas; racionalizar la lista de verificación para la autoevaluación para que fuese menos trabajoso cumplimentarla; alargar los plazos para los exámenes; predeterminar todas las fechas relativas a un examen y comunicarlas con mucha antelación y solicitar el apoyo de las misiones permanentes para entablar contacto con los Estados partes que fueran retrasados, y fijar plazos para las negociaciones relativas a los resúmenes. Un Estado parte sugirió que se creara un calendario público de los exámenes de los países y los diálogos directos y que se incluyeran los plazos previstos e información actualizada sobre los exámenes en las páginas del sitio web de la UNODC que contenían los perfiles de los países.

32. Diversos Estados partes también sugirieron que se hiciera un seguimiento más riguroso para garantizar el cumplimiento de los plazos y que se prestara más apoyo a los Estados que necesitaran traducciones y asistencia técnica, aunque reconocieron que las capacidades de la secretaría eran limitadas y que podía ser difícil obtener más personal para ayudar con los exámenes y mitigar los retrasos. A este respecto, un Estado parte propuso que se aumentara el personal técnico asignado al Mecanismo a fin de mantener el apoyo que prestaba la UNODC. Otra medida para reducir las demoras sugerida por un Estado parte consistió en suspender oficialmente los exámenes en el caso de que se produjeran retrasos reiterados sin justificación y que tales suspensiones se comunicaran al Grupo de Examen de la Aplicación. Otros Estados partes sugirieron que se mencionara a los Estados que estaban considerablemente retrasados en sus exámenes en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y, en ese sentido, señalaron que una carta de la Directora Ejecutiva de la UNODC o reuniones organizadas por la secretaría con representantes del Estado parte examinado y los Estados partes examinadores podían contribuir a reducir las demoras y aumentar la eficiencia.

C. Medios de recogida e intercambio de información

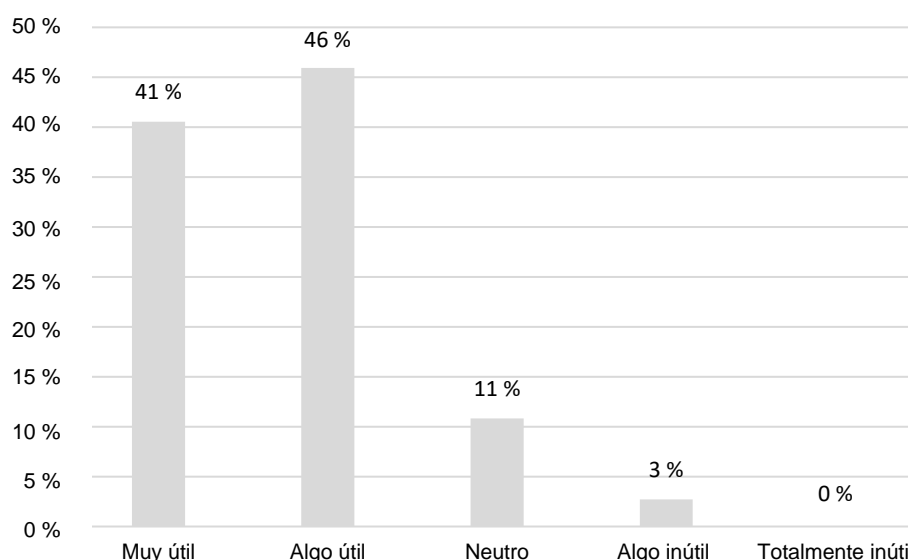
33. En el siguiente grupo de preguntas, los Estados partes pudieron dar su opinión sobre las modalidades de recogida e intercambio de información durante los exámenes de los países, y concretamente: a) la lista amplia de verificación para la autoevaluación, las posibles maneras de aumentar su utilidad en la siguiente fase y la aplicación informática utilizada; y b) las opciones de las visitas a los países y las reuniones conjuntas. El aspecto del examen considerado de mayor utilidad fue el diálogo directo mediante una visita al país o una reunión conjunta, que obtuvo un porcentaje de respuestas positivas superior al 90 %. No obstante, los Estados partes formularon diversas propuestas para mejorar todos los métodos de recogida e intercambio de información.

1. Lista de verificación para la autoevaluación

34. Como se observa en la figura VI, el 41 % de los encuestados consideró muy útil la lista de verificación para la autoevaluación, mientras que el 46 % la consideró algo útil y el 11 % manifestó una opinión neutra. El 3 % (un encuestado) calificó la lista de verificación para la autoevaluación totalmente inútil.

Figura VI

Percepción de la utilidad de la lista de verificación para la autoevaluación
(porcentaje de encuestados)



35. En sus respuestas, los Estados partes indicaron que la lista de verificación para la autoevaluación había sido útil tanto para los Estados partes examinados como para los Estados partes examinadores. Los Estados partes examinados consideraban que la lista de verificación para la autoevaluación había sido útil para evaluar ellos mismos los progresos logrados en cuanto a la aplicación de la Convención y que les había ayudado a detectar las posibles lagunas, mientras que a los Estados partes examinadores les había servido para proporcionar al personal experto examinador la información y los conocimientos básicos necesarios para avanzar en los exámenes, sobre todo en la visita al país.

36. Algunos Estados partes opinaron que la lista de verificación para la autoevaluación agilizaba el proceso de examen y recalcaron que la lista y los ejemplos que contenía habían contribuido a orientar y normalizar el proceso de examen y a que se proporcionara información pertinente en relación con artículos concretos de la Convención. Un Estado parte opinó que la preparación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación era una buena oportunidad para que los Estados partes se comunicaran con las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones no gubernamentales.

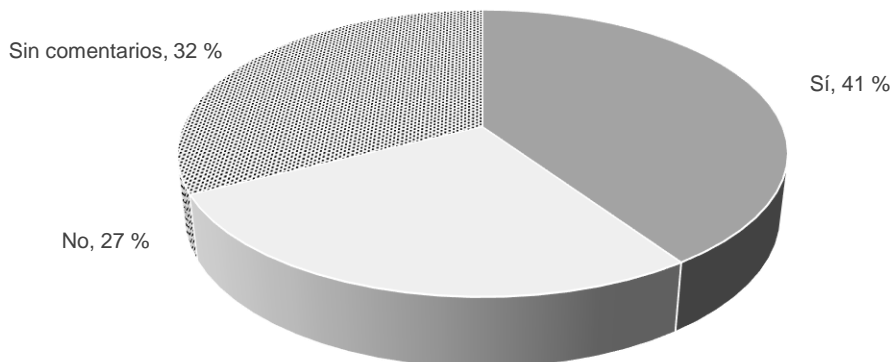
37. Sin embargo, varios Estados partes indicaron que, al ser tan extensa y amplia, la lista de verificación para la autoevaluación no resultaba muy práctica y que se podía racionalizar más para evitar retrasos. En lo que se refiere a sugerencias concretas, varios Estados partes propusieron que la lista se acortara y simplificara, que las actividades de seguimiento se efectuaran por capítulos y que se diera más tiempo para llevar a cabo el proceso de autoevaluación. En cambio, algunos Estados partes sugirieron que la lista de verificación para la autoevaluación se hiciera aún más amplia, que reflejase mejor los sistemas federales de gobierno y que indicase de manera más específica qué tipo de información era pertinente para evaluar la aplicación de determinado artículo. Dos Estados partes sugirieron que se limitara la extensión de las respuestas y de la documentación justificativa (por ejemplo, mediante la imposición de un número máximo de palabras o páginas), a fin de conservar recursos y garantizar que los exámenes de los países concluyeran de manera oportuna, y otro Estado parte sugirió que en adelante la lista de verificación para la autoevaluación pudiera adaptarse más a cada caso. Un Estado propuso que se modificaran las preguntas a fin de ajustarlas a las de otros organismos examinadores, con lo que podrían copiarse las respuestas. Otro Estado parte señaló la importancia de permitir cierta flexibilidad al cumplimentar la lista para que no se solapasen las respuestas y para facilitar a los Estados partes examinados la tarea de indicar metas y dar respuestas exhaustivas en las que citasen ejemplos y casos concretos. Otros Estados partes hicieron un llamamiento a que se actualizara la información de la lista de verificación para la autoevaluación antes de la visita al país en los casos en que hubiera pasado mucho tiempo, a fin de asegurar que los datos a los que tuviera acceso el personal experto examinador estuvieran al día.

38. Varios Estados partes opinaron que las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación deberían publicarse siempre en las páginas web de los perfiles de los países.

39. Como se muestra en la figura VII, el 41 % de los encuestados deseaba que la aplicación informática utilizada para recoger la información fuese cambiada en la siguiente fase, mientras que el 27 % no quería cambiarla y el 32 % no expresó ninguna opinión al respecto.

Figura VII

Conveniencia de que la aplicación informática utilizada para reunir la información fuera cambiada en la siguiente fase de examen (porcentaje de encuestados)



40. Algunos Estados partes opinaron que el hecho de trabajar con el programa informático amplio de autoevaluación que se había utilizado en la primera fase para reunir la información sobre la aplicación de la Convención había consumido mucho tiempo y que el sistema no era fácil de usar. Indicaron que preferían utilizar un documento en formato Word o un tipo de documento similar que varios usuarios

pudieran rellenar con texto escrito al mismo tiempo. Otros señalaron la importancia de la seguridad de los datos y de garantizar que un usuario medio pudiera utilizar el sistema.

41. Para la siguiente fase, varias partes sugirieron que se utilizase un sistema en línea similar al empleado para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, denominado “RevMod”. En cambio, otras partes criticaron ese sistema por requerir conocimientos técnicos más avanzados y manifestaron su preferencia por seguir trabajando con la aplicación informática que se empleaba para la parte de la autoevaluación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Corrupción.

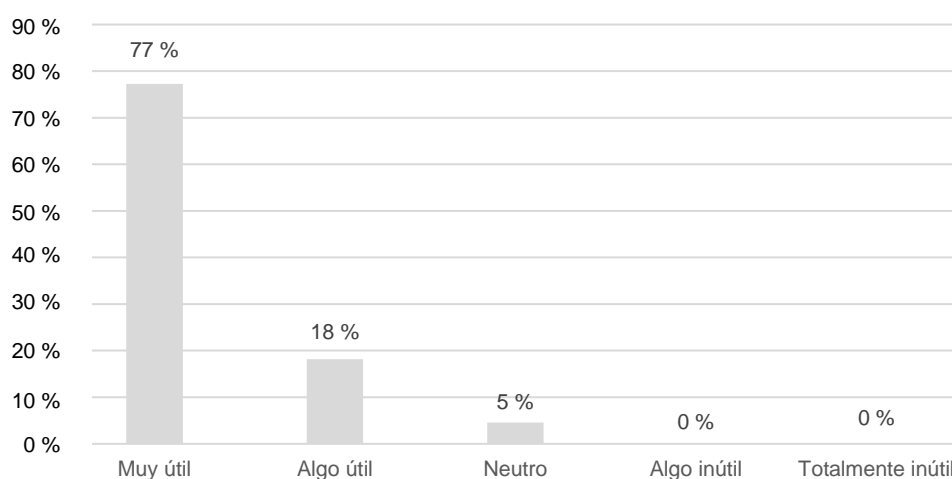
42. Varios Estados partes instaron a que se utilizaran herramientas informáticas que apoyasen y acelerasen la segunda fase de examen haciendo posible que los usuarios actualizaran sus contribuciones en cualquier momento. A ese respecto, se debía velar por que la solución informática elegida fuera fácil de entender y utilizar. Un Estado parte subrayó que era necesario que toda solución informática fuera accesible para el personal experto examinador y mantuviera, al mismo tiempo, la confidencialidad.

2. Visitas a los países y reuniones conjuntas

43. En lo que respecta a los medios de diálogo directo (visitas a los países o reuniones conjuntas), como se indica en la figura VIII, el 95 % de los encuestados consideró que ese diálogo era muy útil (el 77 %) o algo útil (el 18 %), mientras que el 5 % expresó una opinión neutra sobre las medidas de diálogo directo. Ninguno calificó el diálogo directo de inútil o totalmente inútil.

Figura VIII

Percepción de la utilidad del diálogo directo (porcentaje de encuestados)



44. En sus respuestas más detalladas, los Estados partes recalcaron que el diálogo directo, especialmente en el formato de la visita al país, era una parte muy importante del proceso de examen, ya que permitía a las autoridades nacionales participar en los exámenes y las sensibilizaba sobre la importancia del proceso, facilitaba el intercambio de información y proporcionaba al personal experto examinador la oportunidad de aclarar cualquier incoherencia o información contradictoria. Varios Estados partes calificaron la visita al país como la parte más útil del proceso del Mecanismo de Examen y algunos sugirieron que se ampliara la duración de las visitas a los países y que se invitara a participar incluso a más representantes del Estado parte examinado.

45. Las formas de seguir mejorando los medios de diálogo directo sugeridas iban desde elegir temas más estratégicos y tener más en cuenta el ordenamiento jurídico, el régimen político y las características de la gobernanza de cada país hasta consideraciones de índole práctica como prestar más atención a las cuestiones relacionadas con el idioma y la traducción y aumentar la transparencia y la inclusividad. En este sentido, un Estado parte propuso que se empezara a utilizar un calendario público de las próximas visitas a los países y se enumerara a los miembros del equipo

de examen. También se planteó la idea de organizar visitas de seguimiento virtuales y proporcionar información más detallada después de una visita sobre cuestiones que no se hubieran terminado de resolver en su transcurso. Un Estado parte sugirió que todas las cuestiones planteadas en el marco de los exámenes documentales se plasmasen en un documento aparte para facilitar su distribución entre las autoridades homólogas nacionales. Con respecto a la participación de otras partes interesadas, entre las sugerencias cabe mencionar la creación de un programa modelo para las interacciones con las partes interesadas no gubernamentales que incluyese un tema abierto durante la visita al país en relación con el cual se tomarían en consideración las medidas adoptadas para prevenir y combatir la corrupción de manera más general; la impartición de capacitación sobre el Mecanismo a otras partes interesadas, y el anuncio del calendario de visitas a cada país para que la sociedad civil y las partes interesadas no gubernamentales pudieran realizar contribuciones al proceso de examen, ya que algunos Estados partes consideraron esencial que estas participaran en las visitas a los países. Un Estado parte propuso que las reuniones con otras partes interesadas fuera el primer tema en el programa de las visitas a los países, a fin de que se llevaran a cabo antes de cualquier intercambio con las autoridades.

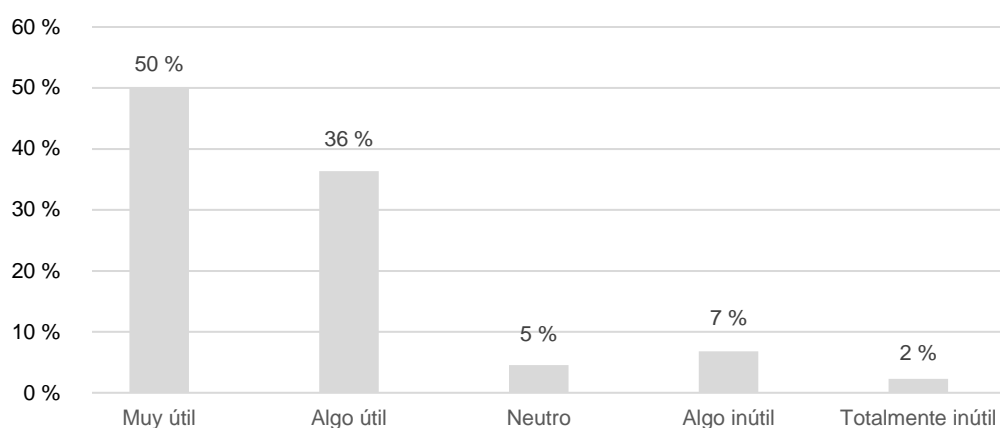
46. Varios Estados partes destacaron también que las reuniones virtuales y los intercambios directos por correo electrónico para tratar cuestiones o preguntas específicas relacionadas con el examen, así como la posibilidad de participar en línea en visitas virtuales o híbridas a los países, eran medidas útiles que permitían la participación de más personal experto e incluso ofrecían oportunidades adicionales y menos formales de comunicación directa y cara a cara durante la fase de examen documental. Un Estado parte instó a que se diera prioridad a las visitas en persona a los países, puesto que se habían levantado las restricciones a los viajes relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

D. Resultado de los exámenes: resumen e informe sobre el examen del país

47. Los Estados partes también comunicaron su opinión sobre el formato del resumen y del informe completo sobre el examen del país. En general, se consideró que ambos documentos eran útiles, pero muchos Estados partes propusieron bien que se permitiera elaborar resúmenes más largos o informes más breves sobre los exámenes de los países, bien que solo hubiera un documento final, a fin de simplificar el proceso de examen. Hubo divergencia de opiniones con respecto a la transparencia del Mecanismo: algunos Estados partes estaban a favor de que fuera obligatorio publicar los informes sobre los exámenes de los países y otros se oponían a ello.

48. Como se observa en la figura IX, la mitad de los encuestados (50 %) consideró que el resumen y el informe sobre el examen del país, en tanto que documentos finales del Mecanismo de Examen de la Aplicación, eran muy útiles, el 36 % los consideró algo útiles, el 5 % expresó una opinión neutra y el 7 % los consideró algo inútiles. Uno de los encuestados (2 %) consideró que los documentos finales eran inútiles tal y como eran.

Figura IX

Percepción de la utilidad de los documentos finales (porcentaje de encuestados)

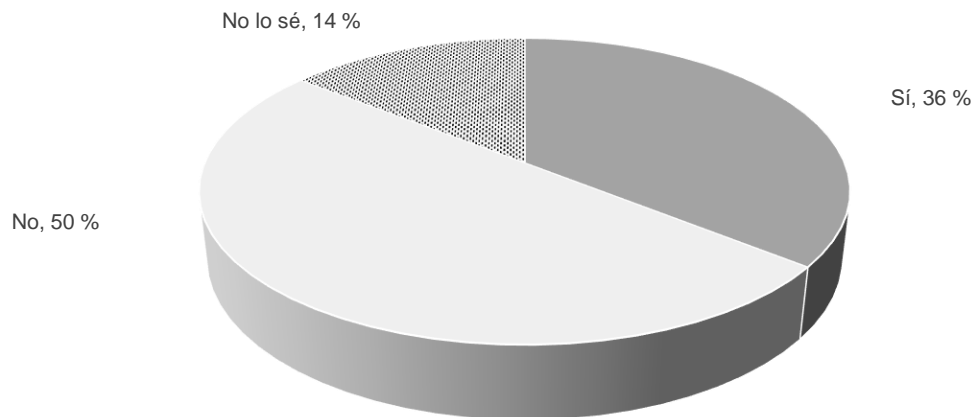
49. Al ofrecer más detalles en relación con el contenido de los documentos finales, muchos Estados partes indicaron que los resúmenes les parecían documentos de gran utilidad. Un Estado parte recalcó que su formato normalizado permitía que los Estados partes aprendieran entre sí y había facilitado la prestación de asistencia técnica.

50. Algunos Estados partes consideraron que los informes sobre los exámenes de los países eran demasiado largos y contenían demasiado texto legislativo, al tiempo que carecían de detalles analíticos y de información sobre la eficacia con que se había aplicado la Convención. Se consideró que los retrasos en su finalización comportaban el riesgo de que los informes ya estuvieran obsoletos para cuando se publicasen. A ese respecto, un Estado parte sugirió que una manera de reducir el papeleo y hacer más eficiente el Mecanismo sería preparar un resumen más detallado en lugar de todo un informe adicional sobre el examen del país. Otro Estado parte propuso que hubiera un único documento final, que se centrara en la eficacia, la aplicación y los avances y sustituyera los informes sobre los países, que, en su formato actual, se consideraban demasiado largos e inaccesibles, lo que reducía su valor.

51. Otros Estados partes consideraron que ambos documentos eran muy útiles, por ejemplo, con vistas a coordinar las actividades dirigidas a aplicar las recomendaciones a escala nacional o porque ofrecían la oportunidad de poner de relieve éxitos, buenas prácticas, dificultades y necesidades de asistencia técnica.

52. Como muestra la figura X, la mitad de las personas encuestadas (50 %) no quería modificar el formato de los documentos finales en la siguiente fase de examen, mientras que el 36 % estaba a favor de modificar los documentos finales y el 14 % no tenía ninguna preferencia.

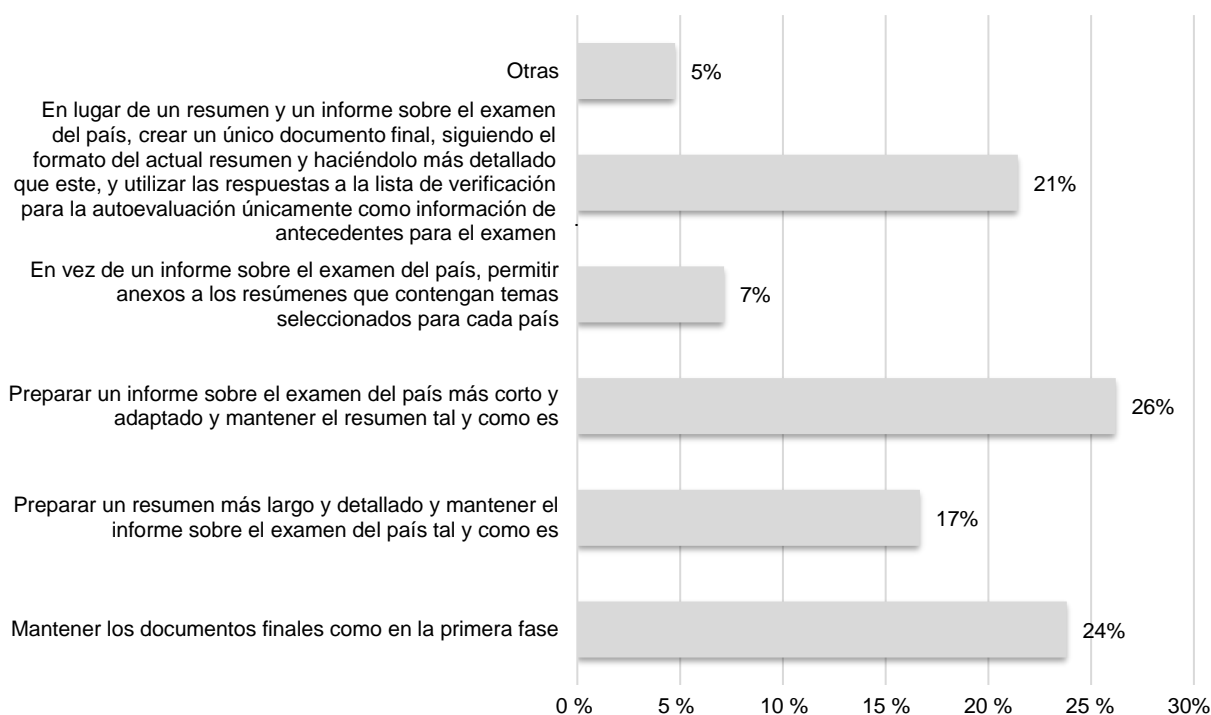
Figura X
Conveniencia de modificar el formato de los documentos finales en la siguiente fase de examen (porcentaje de encuestados)



53. En sus respuestas más detalladas, que se muestran en la figura XI, el 24 % de las personas encuestadas indicó que deseaba mantener los documentos finales tal y como eran; el 26 % estaba a favor de preparar un informe sobre el examen del país más corto y adaptado al caso y mantener el resumen tal y como era; el 21 % prefería que se crease un solo documento final (en lugar de un resumen y un informe sobre el examen del país) que seguiría el formato del actual resumen, pero que sería más detallado, y se utilizase las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación únicamente como información de antecedentes para el examen; el 17 % prefería preparar un resumen más largo y detallado y mantener el informe sobre el examen del país tal y como era, y el 7 % prefería permitir que se incluyeran anexos al resumen sobre temas concretos en relación con cada país, en vez de todo un informe sobre el examen del país.

Figura XI

Preferencias en cuanto a cambios en el formato de los documentos finales para la siguiente fase de examen (porcentaje de encuestados)



54. Varios Estados partes opinaron que el informe sobre el examen del país debería ser más corto y estar adaptado a cada caso. Por otro lado, un Estado parte adujo que, si los exámenes fuesen más cortos, solo sería necesario preparar un documento final. El mismo Estado parte indicó que los Estados partes examinados deberían tener derecho a remitir correcciones de tipo fáctico en la información incluida en el documento final, pero no a formular objeciones a las recomendaciones, a menos que estas fueran imposibles de aplicar o quedaran fuera del ámbito de la Convención.

55. Algunos Estados partes propusieron que, además de publicar los resúmenes, como se hacía en el sistema vigente, los informes sobre los exámenes de los países se pusieran a disposición del público, y otros sugirieron que se mantuviera el sistema vigente, según el cual los informes sobre los exámenes de los países conservaban su carácter confidencial a menos que el Estado parte examinado decidiera publicar su informe. Un Estado parte opinó que el hecho de que cada Estado parte examinado tuviese la última palabra respecto de la publicación de su informe sobre el examen del país reforzaba la confianza en el carácter ajeno a toda confrontación del Mecanismo de Examen de la Aplicación y se alentó a que los Estados partes examinados pusieran información a disposición del personal experto examinador. Un Estado parte sugirió que se publicara un comunicado de prensa que incluyese las observaciones formuladas a lo largo del examen del país en el mismo momento en el que se publicase el resumen.

E. Procedimientos de seguimiento y requisitos conexos

56. Los Estados partes también comunicaron su opinión sobre cómo debería realizarse el seguimiento de los exámenes de los países. Entre las sugerencias formuladas cabe mencionar la creación de un mecanismo oficial de seguimiento con el que evaluar si los Estados partes habían atendido las recomendaciones que se les habían formulado en los exámenes de los países; la organización de mesas redondas en el Grupo de Examen de la Aplicación y en la Conferencia de los Estados Partes para analizar las medidas adoptadas por estos, en consonancia con las recomendaciones surgidas de los exámenes, a fin de ayudar a otros Estados partes a superar dificultades, y la organización en el

Grupo de Examen de la Aplicación de comunicaciones orales o escritas sobre los resultados del examen de un país o sobre las medidas adoptadas a raíz del examen. Dos Estados partes propusieron que se exigiera a los Estados partes que remitieran al Grupo de Examen de la Aplicación informes sobre el cumplimiento en los que mostraran si las recomendaciones pendientes se habían puesto en práctica y de qué manera, posiblemente hasta que los Estados partes examinadores determinaran que las recomendaciones se habían aplicado de manera efectiva. También se sugirió que se permitiera que los Estados partes examinados colaboraran con la secretaría y sus Estados partes examinadores para hacer un seguimiento efectivo de las recomendaciones y que se organizara una ronda de actividades voluntarias de seguimiento en relación con recomendaciones concretas a fin de facilitar la prestación de asistencia técnica. Un Estado parte sugirió que en los debates se estudiaran también posibles maneras de reforzar la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo en el marco de un proceso de seguimiento a fin de evitar la aplicación ineficaz de la Convención.

57. Otro Estado parte advirtió que no se debía aplicar ningún mecanismo rígido de presentación de informes y propuso que, en lugar de eso, la siguiente fase se centrara en la aplicación, ya que la obligación de presentar informes sobre el seguimiento podía contravenir los principios rectores y ser incompatible con el carácter no invasivo del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

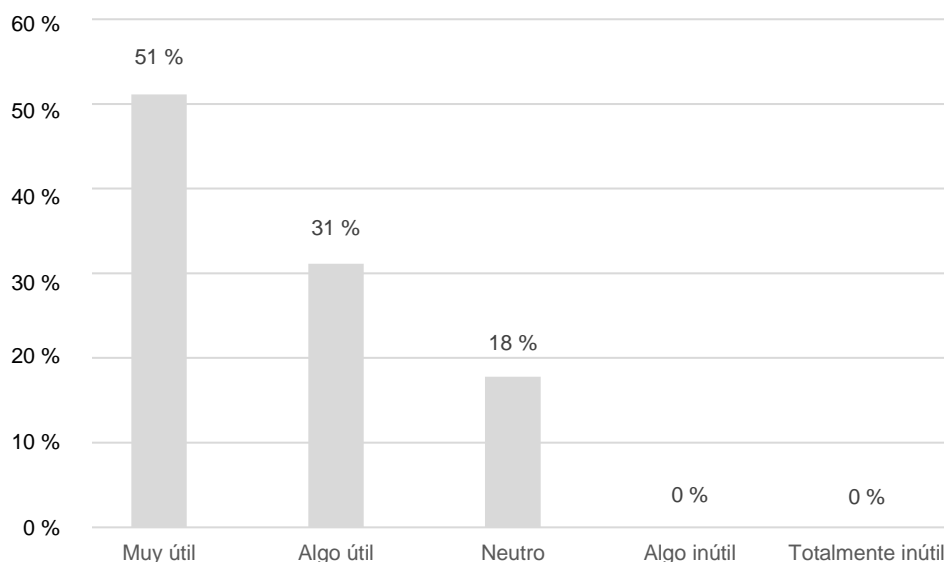
58. Algunos Estados partes afirmaron que el Mecanismo de Examen de la Aplicación debería permitir una mayor participación y más observaciones de la sociedad civil y de otras partes interesadas no gubernamentales, mientras que otros Estados partes opinaron que era innecesario adoptar más medidas a ese respecto.

F. Sinergias con otros mecanismos de examen

59. En cuanto a las sinergias con otros mecanismos de examen, como se muestra en la figura XII, el 51 % de los encuestados consideró que la información generada por otros mecanismos era muy útil para el Mecanismo de Examen de la Aplicación, el 31 % la consideró algo útil y el 18 % expresó una opinión neutra. Ninguno calificó esa información de algo inútil o totalmente inútil.

Figura XII

Percepción de la utilidad de la información generada por otros mecanismos de examen (porcentaje de encuestados)



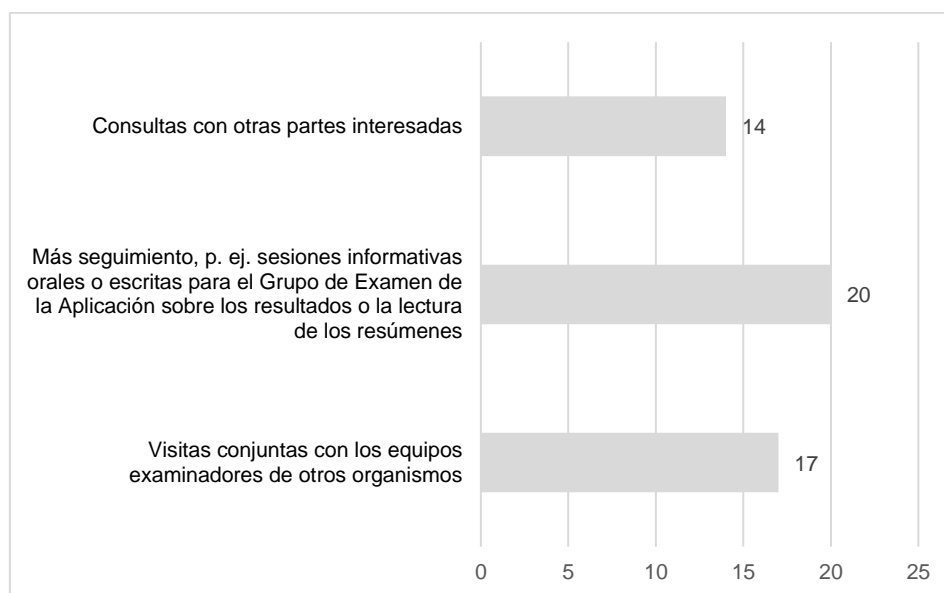
60. En sus respuestas más detalladas, muchos Estados partes indicaron que estaban a favor de considerar los informes preparados en el marco de otros mecanismos de examen de la lucha contra la corrupción como parte de la documentación de antecedentes al examinar la aplicación de la Convención contra la Corrupción, a fin de aumentar la coherencia y evitar la duplicación, siempre que esos informes siguieran siendo pertinentes.

61. Además, varios Estados partes sugirieron que las conclusiones de los otros mecanismos de examen se incorporasen de manera más expresa si todos los Estados partes implicados estaban de acuerdo con ello. Además, un Estado parte indicó que esas conclusiones podían servir para demostrar los avances logrados en cuanto a la aplicación de la Convención.

62. Como se muestra en la figura XIII, en respuesta a la solicitud de información más detallada sobre las preferencias de los Estados respecto de la posibilidad de estudiar sinergias con otros mecanismos (podían elegirse múltiples respuestas), la opción más frecuentemente seleccionada (20 encuestados) fue la de hacer un seguimiento mayor, como sesiones informativas orales o escritas para el Grupo de Examen de la Aplicación sobre los resultados o la lectura de los resúmenes; 17 encuestados seleccionaron la opción de realizar visitas conjuntas con los equipos examinadores de otros organismos, y 14 encuestados optaron a favor de celebrar consultas con otras partes interesadas.

Figura XIII

Preferencias respecto de posibles sinergias con otros mecanismos



63. Varios Estados partes también se mostraron a favor de que la UNODC siguiera cooperando con otras secretarías en lo que se refería al intercambio de buenas prácticas y la racionalización y simplificación de los procesos y los requisitos de presentación de informes, y un Estado parte señaló la utilidad de que otras secretarías se sumaran al Grupo de Examen de la Aplicación para presentar información y dialogar. A ese respecto, otro Estado parte hizo notar las dificultades que entrañaba racionalizar la presentación de informes para instrumentos y mecanismos diferentes.

64. Algunos Estados partes estaban a favor de que se realizaran visitas a los países conjuntas con otros organismos, cuando procediera. Un Estado parte puso de relieve las dificultades que comportaba para los países tener que reunir información para distintos mecanismos de examen. Además, la información reunida para un mecanismo de examen podía ser incompatible con el formato de los cuestionarios utilizados en otros. Asimismo, un Estado parte propuso que se armonizaran las preguntas de los diferentes organismos examinadores y se interrelacionaran las recomendaciones formuladas por los distintos mecanismos, a fin de utilizar las recomendaciones del Mecanismo para reforzar el cumplimiento de las de otros instrumentos. Ese Estado parte también sugirió que varios organismos examinadores podían celebrar deliberaciones antes de definir los

temas de las fases futuras, a fin de asegurarse de que estos fueran complementarios y evitar las duplicaciones.

65. Algunos Estados partes resaltaron la autonomía del proceso de examen y destacaron que las obligaciones derivadas de los distintos instrumentos no eran necesariamente las mismas, y agregaron que el personal experto encargado de los exámenes podía llegar a conclusiones diferentes en los respectivos mecanismos. A ese respecto, un Estado parte indicó que debía evitarse hacer referencias cruzadas a las conclusiones o a los informes de otro grupo de trabajo u organización, y otro Estado parte sugirió que se diera al Estado parte examinado la oportunidad de exponer sus planes para subsanar las deficiencias detectadas mediante otros mecanismos.

66. Un Estado parte fue más allá de los mecanismos de examen para la lucha contra la corrupción y propuso estudiar de qué manera podría interactuar el Mecanismo de Examen de la Aplicación con otros mecanismos de examen de las Naciones Unidas, por ejemplo el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

G. Calendario para la puesta en marcha de la siguiente fase de examen

67. Con respecto al calendario para la puesta en marcha de la siguiente fase del Mecanismo, algunos Estados partes hicieron notar que esa fase debería iniciarse una vez que se hubiera alcanzado determinado porcentaje de exámenes finalizados, por ejemplo el 70 %. Un Estado parte expresó su apoyo a que se crease un grupo de amigos del Mecanismo de Examen de la Aplicación para que avanzasen los debates en torno a su siguiente fase. Otro Estado parte observó que, con arreglo al párrafo 47 de los términos de referencia, la fase de examen no debería concluir mientras no se hubiera examinado el estado de aplicación de todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes. Ese Estado parte también destacó la necesidad de planificar cuidadosamente y llevar a cabo de manera sistemática en el seno del Grupo de Examen de la Aplicación negociaciones transparentes que incluyesen a todos los Estados partes. Además, el Estado recordó el párrafo 82 de la declaración política adoptada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, celebrado en junio de 2021, en el que se invitó a la Conferencia de los Estados Partes a que, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organizase un período extraordinario de sesiones de la Conferencia sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos, con miras a examinar todas las opciones disponibles en el marco de la Convención, incluido el examen de posibles ámbitos de mejora del marco internacional de recuperación de activos. Ese Estado parte opinó que no podía iniciarse una nueva fase de examen hasta que se hubiera celebrado ese acto, se hubieran evaluado sus conclusiones y se hubieran aplicado los acuerdos derivados de ello.

III. Resumen de los datos presentados y elementos que se deben considerar en la siguiente fase de examen

68. En la presente sección se resumen los datos relativos a varios aspectos claves de los exámenes de los países, así como diversas sugerencias formuladas por los Estados partes con miras a la siguiente fase de examen que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar.

1. Estructura, alcance y secuencia temática

69. El 81 % de los Estados partes que respondieron al cuestionario calificó de muy útil o algo útil la estructura de la primera fase de examen, es decir, el examen de los capítulos III y IV en el primer ciclo y de los capítulos II y V en el segundo. Entre las diversas opciones planteadas para la nueva fase, la mayoría de los Estados partes prefería mantener la estructura actual, pero enfocándose más en la eficacia de la aplicación y en el seguimiento de las conclusiones emanadas de la fase anterior.

Al mismo tiempo, los Estados partes también hicieron notar que desde que se formularon las observaciones anteriores podrían haberse producido cambios y que debería ser posible que el personal examinador los tuviese en cuenta. La opción preferida por la inmensa mayoría de los Estados partes era un examen normalizado para todos los Estados partes, en lugar de adaptar el examen a cada Estado parte examinado. También contaba con cierto grado de apoyo entre los Estados partes la idea de aplicar un enfoque temático que podría complementarse con un examen de las lagunas detectadas durante la primera fase.

70. Entre las cuestiones clave mencionadas por los Estados partes a ese respecto cabe señalar las siguientes:

- El examen del capítulo II planteaba varias dificultades por su amplitud y complejidad.
- Como consecuencia de la estructura vigente, podían transcurrir largos períodos de tiempo entre los exámenes de los países correspondientes a los ciclos primero y segundo.

71. En vista de la tendencia general, según la cual la mayoría de los Estados partes que respondieron al cuestionario consideraban útil la estructura actual, si bien indicaron su preocupación por la duración de los exámenes y los lapsos de tiempo transcurridos entre los exámenes de los ciclos primero y segundo, el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar si se deberían modificar la estructura, el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase de examen. Entre las sugerencias más frecuentes para racionalizar los exámenes futuros que el Grupo tal vez desee considerar durante sus deliberaciones figuran combinar dos capítulos (en particular, las posibilidades de dividir el capítulo II e incluir el capítulo VI), enfocarse más en la eficacia de la aplicación y evaluar las medidas adoptadas para atender las conclusiones emanadas de la fase anterior.

2. Lista de verificación para la autoevaluación

72. El 87 % de los Estados partes que respondieron al cuestionario consideró que la lista de verificación para la autoevaluación era una herramienta muy útil o algo útil. El procedimiento de la autoevaluación de la aplicación de la Convención se consideraba una manera útil de dar al Estado parte examinado la oportunidad de detectar las lagunas y de que el personal examinador obtuviese información sobre el marco nacional de lucha contra la corrupción que se iba a examinar. Algunos Estados partes eran críticos con la extensión y la amplitud de la lista de verificación para la autoevaluación porque consideraron que causaba retrasos en las primeras etapas de los exámenes y sugirieron que la lista se racionalizara, acortara y simplificara. Sin embargo, otros Estados partes valoraban la amplitud de la lista de autoevaluación.

73. Entre las cuestiones clave planteadas por los Estados partes figuran las siguientes:

- La lista de verificación, en su formato actual, se consideraba demasiado larga y poco práctica.
- Podrían proporcionarse más orientaciones sobre la información que resultaba pertinente en relación con cada disposición.
- Debería ofrecerse la posibilidad de presentar las comunicaciones por medio de una aplicación informática segura y fácil de usar.

74. Por tanto, el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar si, con miras a la siguiente fase de examen, convendría modificar la lista de verificación para la autoevaluación y la aplicación informática que se utiliza en la actualidad. En concreto, el formato de la lista de verificación para la autoevaluación dependería del alcance y la secuencia temática de la siguiente fase (véase más arriba).

3. Documentos finales

75. La mayoría de los Estados partes consideró que el resumen y el informe sobre el examen del país eran documentos útiles. Varios Estados partes propusieron algunas modificaciones posibles, por ejemplo, elaborar un único documento final para cada examen, ya fuera un resumen más largo o un informe más corto sobre el examen del país.

76. Entre las cuestiones clave planteadas por los Estados partes figuran las siguientes:

- El informe sobre el examen del país era largo y a menudo se concluía con retraso.
- Los documentos finales debían ser pertinentes, exactos y suficientemente analíticos.
- La publicación de los informes sobre los exámenes de los países podía seguir siendo opcional o hacerse obligatoria en la nueva fase.

77. En cuanto a las tres opciones principales planteadas en relación con los documentos finales (es decir, elaborar un resumen más largo y detallado, un informe más corto y adaptado sobre el examen del país o un único documento final), no se observó ninguna preferencia clara entre los encuestados. Por tanto, en consonancia con las observaciones recibidas, el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar maneras de lograr la máxima pertinencia, exactitud y utilidad analítica en los documentos finales y que estos puedan finalizarse de manera oportuna.

4. Procedimientos de seguimiento y requisitos conexos

78. Numerosos Estados partes sugirieron, como medida clave para fortalecer aún más el Mecanismo de Examen de la Aplicación, que se crease un proceso de seguimiento de los exámenes. No se ha observado todavía ninguna tendencia clara a ese respecto. El Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar los procedimientos y requisitos para el seguimiento de las conclusiones y observaciones emanadas del proceso de examen, como se contempla en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia. Durante sus deliberaciones, el Grupo tal vez desee considerar las sugerencias formuladas por algunos Estados partes con respecto a establecer un mecanismo de seguimiento más estructurado para evaluar si los Estados partes han atendido las recomendaciones surgidas de los exámenes de los países; celebrar sesiones informativas sobre el seguimiento de los exámenes; dar lectura a resúmenes en el Grupo de Examen de la Aplicación, y organizar mesas redondas dentro del Grupo.

5. Otros elementos que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar

Plazos

79. Aunque recalcaron la importancia de acelerar el proceso de examen, muchos Estados partes señalaron que el plazo indicativo actual de seis meses era demasiado ambicioso. El Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar la conveniencia de modificar los plazos indicativos de los exámenes de los países. El Grupo tal vez desee debatir las sugerencias planteadas a este respecto, por ejemplo, establecer los plazos con antelación, lograr mayor transparencia en los plazos de examen o adoptar medidas adicionales para mitigar los retrasos.

Visitas a los países

80. Más del 90 % de los Estados partes opinó que las visitas a los países y las reuniones conjuntas eran muy útiles o algo útiles. En sus deliberaciones, el Grupo tal vez desee considerar si deberían tenerse en cuenta las mejoras que han propuesto algunos Estados partes, por ejemplo, los medios para aumentar la transparencia e inclusividad de las visitas a los países y paliar algunas dificultades prácticas como las barreras lingüísticas.

Sinergias

81. Para garantizar la pertinencia y la eficiencia de los exámenes, el Grupo tal vez desee estudiar la manera de aprovechar mejor las sinergias entre los diversos mecanismos de examen entre pares para la lucha contra la corrupción, más concretamente, cómo podrían utilizarse las conclusiones de otros organismos examinadores en los exámenes de los países que se efectúan en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

Próximas medidas

82. Con miras a facilitar las deliberaciones del Grupo, la secretaría seguirá recabando las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo y sobre su siguiente fase de examen.
